



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES



Dominicas de la Anunciata



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS	6
DESTINATARIOS.....	6
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	7
MARCO JURÍDICO: CANÓNICO Y CIVIL	14
MARCO LEGISLATIVO CANÓNICO	14
MARCO LEGISLATIVO CIVIL	16
PRINCIPIOS.....	16
PROCEDIMIENTOS	18
ORIENTACIONES ESPECÍFICAS:	18
A. Delegada de la Congregación	19
B. Comisión de Asesoramiento.....	19
C. Portavoz de la Congregación	20
D. Registro de la documentación del proceso	20
MODO DE PROCEDER.....	21
A. En caso de que la hermana sea la autora.....	21
B. En caso de que la hermana sea la víctima	22
C. En caso de que un laico o una laica colaboradora en la misión sea autor/a	24
D. En caso de que un laico o una laica colaboradora en la misión sea la víctima .	25
SISTEMA DE PREVENCIÓN	25
1. SELECCIÓN DEL PERSONAL Y LOS COLABORADORES.....	25
2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS	27
3. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS	28
CONCLUSIÓN	31





INTRODUCCIÓN

Las Hermanas Dominicanas de la Anunciata fieles a los deseos de nuestro fundador, San Francisco Coll, como mujeres consagradas, queremos ser testigos del Reino, ya que nuestra norma de vida es seguir a Cristo como propone el Evangelio.¹

En el mundo de hoy, en la sociedad, ante los recientes abusos que están saliendo a la luz en la Iglesia, se necesita una respuesta reconocible como declaración concreta del testimonio del Reino de Dios. Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos, espirituales a las víctimas y perjudican a la comunidad de los fieles.²

Los abusos en la Iglesia plantean un gran desafío a todos y a cada una de las hermanas de la Anunciata y a la Congregación colectivamente. Somos conscientes y nos comprometemos a vivir en consonancia con los valores evangélicos de respeto, verdad y justicia.

Una respuesta a una de las preguntas en el módulo de sensibilización sobre el tema lo expresó claramente:

“Al principio hubo muchos silencios en la Iglesia, pero, poco a poco la comunidad religiosa, se fue abriendo, tomando consciencia que este tema es real y actual. Ahora es bastante frecuente el diálogo sobre esta situación sufriente. Nos preocupa y nos cuestiona al respecto, sobre qué estamos haciendo y qué podemos hacer.”

No se puede permitir que los acontecimientos impactantes y desagradables sobre los abusos en la Iglesia simplemente pasen y se consideren como hechos del pasado. Hay procesos y acciones que requieren una respuesta de nuestra parte.

Para que los casos de abusos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de su misión.³

Como Congregación denunciaremos profundamente todas las formas de abusos cometidos contra nuestros hermanos y hermanas tal como Jesús lo ha hecho en muchas

¹ Cf. Constitución Fundamental 1.

² Motu Proprio Vos estis lux mundi, 7.5.2019.

³ Cf. Motu Proprio Vos estis lux mundi, 7.5.2019.



circunstancias en el Evangelio. Todos los acontecimientos de nuestra vida, tanto buenos como no tan buenos son momentos de gracia, oportunidades para dejar que Dios nos perdone y nos sane; para que nos diga palabras consoladoras y su presencia nos sostenga y así podamos amarnos.

En la carta circular de la Priora general, hablando de nuestra identidad como Dominicanas de la Anunciata nos dice:

“Por ello, nos urge cuestionarnos sobre cuál es el lugar de las dificultades en la vida. Nos apremia la necesidad de recolocar las contrariedades (de las que tanto nos habla el P. Coll) y los conflictos de nuestro ser discípulas y mujeres que asumen la vivencia de la radicalidad del Evangelio desde la vida religiosa consagrada.

El Evangelio es claro. El Reino de Dios no sólo vale la alegría, sino también vale la pena, pero para ello necesitamos, una y otra vez, entrar en la lógica de un amor sin medida, como el de Dios. Y de ese amor se desprenden actitudes, miradas, compromisos que llevan en cuenta la propia fragilidad y la de todas las personas con las cuales nos relacionamos...”⁴

Mediante este Protocolo nos unimos como Congregación a las disposiciones de la Iglesia, y nos comprometemos a cuidar y promover un entorno seguro para todos, proteger de modo particular a las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, crear y promover comunidades seguras y solidarias que ofrezcan cultura de cuidado, respeto y responsabilidad mutua.

⁴ H. Ana Belén Verísimo. Carta circular, Madrid, 11 de octubre de 2020.



OBJETIVOS

1. Adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier situación de abuso.
2. Sensibilizar a las comunidades y colaboradores en la misión sobre la necesidad de involucrarse activamente en el conocimiento, promoción y la garantía a favor de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
3. Establecer un código de actuación para dar cauce a las denuncias o sospechas de abuso y tomar acuerdos acerca de las responsabilidades, las acciones inmediatas a realizar para la prevención, detección y actuación, ante situaciones de abuso sexual en niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
4. Establecer buenas prácticas en la organización, desarrollo de las actividades pastorales educativas y recreativas con niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.

6

DESTINATARIOS

Este Protocolo está destinado a todas las Hermanas de la Congregación Dominicas de la Anunciata y a las personas que trabajan y colaboran en su misión. Daremos a conocer este documento a los colaboradores, voluntarios, personas contratadas en todas las obras y actividades de la Congregación.

Todas las Hermanas deben ser fieles a la profesión con la que se han comprometido a seguir a Cristo y a proclamar el Evangelio. Deberán empeñarse en que todas las personas e instituciones, vinculadas con la Congregación, cuiden a todos, especialmente a las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, creando un ambiente seguro y respetuoso.

Este documento se ofrece a todas las hermanas y laicos como un instrumento para profundizar nuestro compromiso en la prevención de los abusos y sobre el conocimiento de los procedimientos adecuados en las diversas situaciones de abuso que puedan presentarse. Más importante aún, se presenta como un instrumento para la reflexión personal y comunitaria como un referente para nuestras actuaciones y la toma de decisiones en nuestras relaciones, en todo contexto de nuestra vida comunitaria, misión y apostolado.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. EL PROTOCOLO

Un Protocolo de Prevención y Actuación es un documento que establece de manera clara, organizada, los procedimientos a seguir y quiénes serán los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a niñas, niños, adolescentes, personas vulnerables, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso, abuso sexual.⁵ Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la Congregación y todas las personas involucradas en la misión de las Dominicas de la Anunciata.

2. PREVENCIÓN

Prevención significa acción y efecto de prevenir. Se refiere a la preparación con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, un evento desfavorable o un acontecimiento dañoso.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, Iglesia, sociedad civil y establecimientos educacionales.

La protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la adopción de medidas preventivas contra toda forma de abuso o explotación encuentra su fundamento en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.⁶

3. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Para los efectos de este Protocolo, los siguientes términos se aplican a los niños, niñas y adolescentes sabiendo que la niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona y que esos términos han variado considerablemente a lo largo de la historia, en las diversas sociedades y culturas. Hoy se refiere a cualquier persona menor de 18 años⁷, o por ley, equivalente a esta edad, independientemente de las diferentes definiciones en los países.

A nivel legal, es habitual que se considere que una persona es adulta a partir de los 18 o de los 21 años, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país. Se cree que, a partir de una cierta edad, el sujeto ya tiene la madurez física y psicológica necesaria para

⁵ Ver: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>.

⁶ Convención Internacional de los Derechos del Niño, Art. 19 y 34.

⁷ Se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Declaración de los Derechos del Niño, ONU-1989).



tomar sus propias decisiones de manera consciente, asumiendo las consecuencias de sus actos.

4. PERSONAS VULNERABLES⁸

Ser vulnerable implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño. Por tanto, implica ser susceptible de recibir o padecer algo malo, doloroso, como una enfermedad o también tener la posibilidad de ser herido física, moral o emocionalmente.

Personas vulnerables son las que están expuestas a una situación de abuso sexual, físico, de autoridad o de conciencia, debido a la relación marcada por un poder unilateral que les impide defenderse, protegerse o encontrar la ayuda que requieren.

5. ABUSOS

Todo abuso es contra la voluntad de la persona, es decir, sin su consentimiento o imponiéndose autoritariamente.

Abuso no sólo se refiere a la fuerza física, sino a cualquier acto con poder destructivo, ya sea física o moralmente. Abarca cualquier forma de violencia como la negligencia, el maltrato, el castigo físico, el acoso o la violencia psicológica. Otras formas de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, más sistémicas, son la pobreza, la guerra, la esclavitud, la explotación sexual o la cultura de abuso.

Abusar de cualquier persona, especialmente de una niña, niño, adolescente o persona vulnerable, es un crimen abominable y contrario a nuestra misión como religiosas consagradas. Defendemos y promovemos la vida y la dignidad humana.

Abuso Físico. Es cualquier lesión causada que no ha sido accidental, desde hematomas leves hasta fracturas graves o la muerte derivada de golpear con la mano o con un palo, correa o con cualquier objeto, patear, morder, sacudir, lanzar, apuñalar, estrangular, golpear, quemar o lastimar a la persona.

Abuso Mental/Emocional. Es cualquier comunicación verbal o no verbal que cause daño tal como la crítica áspera, degradante, menosprecio, amenazas, humillaciones, insultos despectivos, gritos innecesarios, terminología degradante, demandas irrealistas para la perfección, lenguaje violento u obsceno, rechazo implícito, aislamiento, ignorando a la persona, corrompiendo, aterrorizando.

⁸Persona vulnerable es cualquier persona en estado de enfermedad, discapacidad física o psíquica, o de privación de la libertad personal que, incluso ocasionalmente, tiene limitada su capacidad de entender o desear o, en cualquier caso, de resistir el delito. (Papa Francisco. Vos Estis Lux Mundi, Carta Apostólica Motu Proprio, 7 de mayo de 2019).



Abuso Sexual. Viola la intimidad sexual ya sea acariciando, visualmente o por palabras verbales. Incluye el acariciar cualquier parte íntima del cuerpo, oral, genital o penetración anal con cualquier objeto extraño, oral, genital o cópula sexual anal, incitándole a que se masturbe, exhibiendo o mostrando cualquier parte genital, permitiendo que presencie u observe cualquier forma de actividad sexual, pornografía: mostrando cualquier material pornográfico a través de internet u otras modalidades.

6. ABUSO DE PODER

Se da cuando la persona adulta abusa de su poder para dominar al menor o a una persona vulnerable o para obtener algún beneficio sexual en contra de la voluntad del menor o persona vulnerable.

“El abuso sexual viene de lejos, está preparado y precedido por un conjunto de actos de abuso de poder... La manipulación lleva a la víctima al aislamiento, creando una barrera entre ella y el mundo para que el abusador ocupe una posición central y un poder absoluto en la vida de la víctima, reduciéndola al silencio.”⁹

7. ABUSO DE CONCIENCIA¹⁰

El abuso de conciencia consiste en aquellas acciones, realizadas en el contexto de una relación de dirección o ayuda espiritual, donde la persona que guía se atribuye una autoridad divina – es decir, identifica su consejo con la voluntad de Dios - imponiéndose sobre la identidad, la libertad y la responsabilidad de la persona guiada en un ámbito relativo al juicio moral. Algunas acciones concretas que constituyen abuso de conciencia:

- El abusador hace creer al abusado que peca contra Dios si no sigue sus indicaciones, de modo que el juicio moral de la víctima se basará en las palabras del acompañante y no en los mandamientos de Dios.
- El abusador amenaza o chantajea implícita o explícitamente al abusado con consecuencias espirituales negativas (condenación eterna, una vida desgraciada, degradación moral como volverse orgulloso si no obedece etc.,) si no se pliega a sus consejos.
- El abusador impone una determinada decisión moral en ámbitos que la Iglesia deja al libre discernimiento del individuo.

⁹ Linda Ghisoni. “En el origen hay un abuso de poder.” Donne Chiesa Mondo L’Osservatore Romano - Edición especial en español, número 76, enero 2022, p.8.

¹⁰ Johannes Häuselmann y Francisco Insa. “Abuso de poder, abuso espiritual y – abuso de conciencia: similares y diferencias”. Tredimensioni 20 (2023), pp. 42-53.



- El abusador fuerza la confianza de la víctima y le exige una plena manifestación de su conciencia.
- El abusador induce a la víctima a pensar que una mala acción es buena o viceversa.

8. ABUSO INFANTIL

Es un delito que incluye todas las formas de maltrato físico o emocional, de actividad sexual perpetrado por un adulto contra un menor, de falta de cuidado o de tratamiento negligente, de explotación comercial o de otro tipo, lo que causa un daño real o potencial para la salud del menor, su supervivencia, su desarrollo, su dignidad, en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder.¹¹

El abuso sexual de menores es una forma de maltrato al menor. Incluye un amplio espectro de acciones entre un niño y un adulto, o con niños mayores. Con frecuencia, aunque no siempre, implica un contacto físico. Constituye cualquier contacto físico inapropiado, contacto sexual o comunicación por un adulto a través del uso de su autoridad sobre un niño.

El abuso sexual infantil es el “contacto o interacción entre un/a menor y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño/a (adolescente o persona vulnerable) para estimularse sexualmente a sí mismo/a, al menor o a otra persona”¹². El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el otro.

El abuso sexual se enmarca dentro del concepto más amplio de “maltrato infantil”, que incluye también las categorías de maltrato físico, negligencia y abandono físico y maltrato y abandono emocional.

Dentro del concepto de abuso sexual infantil encontramos diferentes conductas:

- **Abuso sexual:** contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto o sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento, pudiendo incluir penetración vaginal, anal u oral, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- **Agresión sexual:** cualquier forma de contacto físico, con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.
- **Exhibicionismo:** exposición del cuerpo o partes del cuerpo con fines sexuales.

¹¹ cf. Art. 19 , La Convención de los derechos de los Derechos de los Niños de las Naciones.

¹² Save the Children. Más allá de los golpes: ¿Por qué es necesaria una ley? Informe sobre la violencia contra los niños y las niñas.p. 20.



- **Explotación sexual infantil:** forma de abuso en la que se persigue un beneficio económico y que engloba tanto la prostitución, como el uso de menores en la creación y distribución de material pornográfico.

El abuso sexual es un abuso de poder que se ejerce por coerción, utilizando el agresor su situación y asimetría de edad que determina otras asimetrías como la del propio desarrollo físico y psíquico del individuo, en habilidades sociales, madurez afectiva y experiencia sexual.

Teniendo en cuenta todo lo referido con anterioridad, todas las personas que participen en actividades pastorales y educativas evitarán las siguientes conductas:

- Hacer proposiciones o insinuaciones con fines sexuales, ya sea con palabras, gestos o utilizando medios digitales.
- Solicitar al menor que muestre su cuerpo o partes de su cuerpo con finalidad sexual, o mostrar el cuerpo o partes del cuerpo al menor con los mismos fines, ya sea directamente o utilizando cualquier otro medio.
- Acosar o intimidar con palabras o gestos obscenos, sin importar el medio utilizado para hacerlo: llamadas telefónicas, mensajes a través de aplicaciones o redes sociales o notas de contenido sexual.
- Mostrar material pornográfico a menores o utilizar a menores para crear ese tipo de materiales, ya sea para uso propio o distribución a través de internet o redes sociales.
- Facilitar el consumo de pornografía a menores u otras personas en condiciones de vulnerabilidad.
- Acariciar, con o sin ropa, las zonas íntimas; intentar besar o acercarse excesivamente.
- Incitar u obligar a tocar a un adulto, o a otros menores, su cuerpo con intención sexual.
- Penetrar oral, vaginal o analmente con o sin violencia a un menor. Intentar o realizar penetración con el pene o cualquier objeto.
- Incitar, consentir o explotar sexualmente en la producción de contenidos pornográficos o prostitución.

9. MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL

Cualquier representación gráfica a un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrándose en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y



cualquier representación de órganos sexuales de niñas, niños y adolescentes con fines predominantemente sexuales.¹³

10. VÍCTIMA

Es una persona que ha padecido una forma de malos tratos, negligencia, abuso o situación traumática que ha tenido un impacto y ha comprometido su integridad física, psicológica, social y espiritual, así como su bienestar.

11. AGRESOR

El agresor es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan con la agresividad, provocando daños a terceros.

Un agresor sexual, es aquel que vulnera la libertad sexual de otro a través del uso de la violencia física o de amenazas. El agresor sexual puede ser un hombre o una mujer, su objetivo es dominar a su víctima de forma sexual.

12. VIOLENCIA¹⁴

12

Es cualquier acto con poder destructivo, ya sea tanto física, psicológica, económica como moralmente. Abarca cualquier forma de violencia como la negligencia, el maltrato, el castigo físico, el acoso. Otras formas de violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, más sistémicas, son la pobreza, la guerra, la esclavitud, la explotación sexual o la cultura de abuso.

Violencia económica

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia psicológica

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

¹³ Motu Proprio, Art. 1.2c.

¹⁴ ONU Mujeres. Ver: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>.



Violencia emocional

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia física

Consiste en causar o intentar causar daño a una persona golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

13. ACTO SEXUAL

Se define como actividad física y fisiológica, acto corpóreo que implica actividad sexual en cualquier parte del cuerpo.

Es un acto, en sí, que daña la libertad sexual de otra persona y que atenta contra su seguridad, independientemente de su edad, estrato social, religión, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

13

14. IMPORTANTES TÉRMINOS ANTE UNA DENUNCIA

- **RUMOR:** puede tratarse de un comentario, chisme o cotilleo que no puede ser verificado.
- **ALEGATO O NOTICIA:** cuando uno cree que algo ha sucedido, o cuando ha sido informado por diversos medios, por ejemplo, cartas anónimas, palabras, mensajes telefónicos, u otros, pero sin evidencias.
- **ACUSACIÓN:** cuando hay evidencia válida de un delito real que podría presentarse a la justicia.
- **PRESUNTO AUTOR:** Se dice de aquel al que se considera posible autor de un delito ante el juzgado.
- **ACUSADO:** Persona a quien se acusa de un delito en un proceso judicial, sin que se haya concluido la sentencia definitiva.
- **CULPABLE:** Se dice de una persona declarada como responsable de un delito, civil o penal.



MARCO JURÍDICO: CANÓNICO Y CIVIL

El conocimiento o la recepción de una denuncia de abuso a un menor obliga legalmente, pero también, por ética y responsabilidad, a la comunicación de ese hecho a las autoridades, siendo esta obligación mucho más importante que la confidencialidad o cualquier tipo de relación personal, profesional o pastoral. Por otra parte, tanto el marco civil como el eclesiástico obligan a actuar siempre que se conozcan hechos de esta naturaleza. Como vemos, van de la mano y ambos, para los agentes de pastoral y trabajadores y colaboradores en tareas formativas y asistenciales, son de obligado cumplimiento.

MARCO LEGISLATIVO CANÓNICO

Además del CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO de 1983, que fue reformado (8 de diciembre del 2021) en su Libro VI sobre las sanciones penales en la Iglesia; existen otros documentos que marcan la forma de proceder en el caso de los delitos cometidos por clérigos, miembros de congregaciones religiosas o laicos/as que tengan contacto con menores en instituciones religiosas, siendo los documentos más importantes:

- Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela, del año 2001 (Juan Pablo II), modificado con las nuevas normas de 2010 (Benedicto XVI).
- Normae de gravioribus. Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe (Benedicto XVI, mayo 2010), que modifica al anterior documento aumentando la edad de la víctima a los 18 años y equipara a la persona con uso de razón imperfecto, a los menores de edad.
- Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales (3 de mayo de 2011): Líneas Guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero.
- Institución de la Comisión Pontificia para la protección de menores (24 de marzo del 2014).
- Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores del 2015.



- Motu proprio “Como una madre amorosa” (Francisco, 4 de junio de 2016).
- Carta al Pueblo de Dios (Francisco, 20 de agosto de 2018).
- Motu proprio Vos estis lux mundi, del 9 de mayo del 2019.
- VADEMECUM: sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (Congregación para la Doctrina de la Fe, 5 de junio de 2022).
- Libro VI del Código de Derecho Canónico (CIC): Las sanciones penales en la Iglesia cánones 1311-1399.

De modo que, si los delitos fuesen cometidos por clérigos, religiosas, religiosos o laicos con misión eclesial, serán tratados tanto desde el Código Penal como por las normas del Derecho Canónico.

Los delitos que, por su gravedad, se reservan al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son:

1º Los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por un clérigo, religiosa o laico con un menor de 18 años. Se equipará al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.

2º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo, religiosa o laico en cualquier forma y con cualquier instrumento.

A tenor del canon 1398 el miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y de cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el §1 (canon 1398) o en el canon 1395 §3, sea castigado según el c. 1336 §§2-4 y con el añadido de otras penas en proporción a la gravedad del delito.

Las sanciones para estos delitos se ajustarán a la gravedad de los hechos pudiendo llegar a ser la dimisión o la deposición del estado clerical para los sacerdotes y las repercusiones a que den lugar para los laicos.

Además, con relación a estos delitos, también se considera la figura de acción dolosa (canon 1326 §1), de comisión culposa (omisión de la debida diligencia, canon 1326 §2), de concurso en el delito (canon 1328) y tentativa de delito (canon 1329).



Siguiendo el motu proprio “Vos estis lux mundi”, que indica la obligación de colaborar en las investigaciones civiles y canónicas, tanto administrativas como penales, dirigidas contra un clérigo o religioso, se perseguirá a quien interfiriese o eludiese participar en dichas acciones, imponiéndosele también la pena correspondiente.

MARCO LEGISLATIVO CIVIL

Cada país tiene su propia legislación. En este protocolo se recoge la legislación vigente y común para todos los países.

- Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 –ratificada por España el 6 de diciembre de 1990): Artº.19.
- El 25 de mayo de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución “Un mundo digno para los niños”.
- En el año 2004 la ONU aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía infantil.
- Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. El Comité formula recomendaciones sobre cualquier cuestión relacionada con los niños a la que, en su opinión, los Estados parte deberían prestar más atención.
- En el año 2008 la ONU nombró un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los niños.

16

PRINCIPIOS

Estos son los principios que guían la acción correcta que las Dominicas de la Anunciata se comprometen a emprender, ya sea en el caso de abuso de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, así como en el caso de que uno de los miembros de la Congregación sea víctima o también cuando un miembro suyo sea acusado de abuso sexual.

Jesús es para nosotras el modelo de quien aprendemos a cuidar, respetar y proteger a los más pequeños y vulnerables como Él hizo. Las Dominicas de la Anunciata asumimos nuestro compromiso para crecer como mujeres consagradas en nuestra relación amistosa, respetuosa con todos, respondiendo con alegría y sencillez cada día a esa llamada.



El Padre Coll abre nuevos caminos en la Iglesia y la sociedad que posibilitan el desarrollo de capacidades y talentos de hermanas y de niñas, muy especialmente en los estratos de bajos recursos de aquella sociedad. Él promueve el protagonismo de las mujeres, nada común en su tiempo. Un verdadero paso adelante para las mujeres que, sumado a otros que se fueron dando en el siglo XIX desde distintos sectores, contribuyó, sin duda, al despertar de una nueva conciencia social y cultural.¹⁵

En el largo camino de la Congregación las hermanas a través de la educación integral promueven la dignidad de las mujeres y su empoderamiento asumiendo su protagonismo en la misión de la Iglesia y el compromiso en la transformación de la sociedad.

Fieles a nuestra identidad y carisma como Dominicas de la Anunciata, queremos crear entornos seguros para todas las personas, siendo este Protocolo de Prevención y Actuación una herramienta que expresa nuestro compromiso frente a las diferentes formas de abuso y situaciones de riesgo. Deseamos dar respuesta concreta a los desafíos de hoy y ofrecer pautas para el cuidado y la protección de las personas que participan en nuestra misión.

PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA NUESTRA MISIÓN:

1. El principio de **BUEN TRATO**, el respeto a la persona, sabiendo que cada uno tiene necesidades diferentes y estas se deben respetar. Es una capacidad que se cultiva, se requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de resonar afectivamente con ella. Es potenciar sus capacidades en un entorno protector que fortalezca relaciones estables y positivas, favoreciendo hábitos de vida saludables.
2. El principio de **RESPUESTA RÁPIDA Y TRANSPARENTE** en la comunicación y notificación evitan demoras en la toma de decisión en aplicar este protocolo. Prestando especial atención a los casos más graves, dando respuesta inmediata a las víctimas evitando generar más dolor y sufrimientos en ellas.
3. El principio de **FORMACIÓN y CONCIENTIZACIÓN** que favorezcan el conocimiento sobre el tema, nos motivan a trabajar para conseguir una cultura de prevención, protección y cuidado, capacitándonos para detectar señales de situaciones contra abusos, y tomar posesión y denunciar todo tipo de agresión.
4. El principio de **PARTICIPACIÓN y CORRESPONSABILIDAD** involucrando la participación de diferentes modos de las hermanas y laicos en la aplicación de este Protocolo, asumiéndolo como un compromiso colectivo.

¹⁵Cf. Luciana Farfalla, " El Padre Coll y su confianza en las mujeres", www.dominicasanunciata.org.



PROCEDIMIENTOS

Antes de entrar propiamente en los procedimientos, se ofrecen a continuación algunas orientaciones que se deben tener en cuenta para afrontar situaciones de abusos que se puedan presentar.

1. Garantizar el interés prioritario por las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
2. Trabajar por la reparación de cada persona involucrada: la víctima, su familia, el agresor.
3. Dar voz y credibilidad a la persona que ha padecido el abuso.
4. Recopilar el testimonio de la víctima sin demora y de una manera apropiada para evitarle mayor daño.
5. Informar a la víctima sobre sus derechos y cómo proceder, incluyendo la posibilidad de presentar pruebas y solicitar ser escuchados, directamente o a través de un intermediario.
6. Comunicar a la víctima si lo solicita, los resultados de las etapas del proceso.
7. Aconsejar a la víctima a recurrir a la asistencia de consultores civiles y canónicos.
8. Preservar a la víctima y a su familia de cualquier intimidación o represalia.
9. Proteger la imagen y su privacidad garantizando la confidencialidad de los datos de la parte perjudicada.

18

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ante las situaciones de abuso de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, definimos la responsabilidad que debe asumir el gobierno de la Congregación teniendo en cuenta los lineamientos de la Iglesia y los contextos culturales en donde nos encontramos insertas.



A. Delegada de la Congregación

1. Será nombrada por la Priora general y su Consejo para los casos de abusos y se hará cargo de todo el proceso de investigación, acompañando a las víctimas y sus familias, brindándoles la ayuda y medios necesarios para conseguir justicia. Coordinará y dialogará con la Priora general, provincial y Superiora del Vicariato y demás personas implicadas.
2. Solicitará, en caso de que la víctima sea una hermana, que escriba los hechos.
3. En sus comunicados se tendrán en cuenta los elementos importantes: *Repudiar* el abuso, *reparar* asegurando que la denuncia contra el agresor siga su proceso legal y canónico, *reformular* tomando medidas para que no vuelva a ocurrir.
4. Firmará los informes y se guardarán en la Secretaría provincial, del vicariato o de la delegación donde ocurrió el incidente. Se enviará una copia a la Secretaría general.
5. En caso de que el agresor o la víctima sea un colaborador laico, derivará el caso a la persona encargada de la obra o institución y a la provincia o vicariato correspondiente. En caso de que sea en una obra de una comunidad dependiente de la Priora general, asumirá la responsabilidad como delegada y portavoz.
6. La Delegada propondrá a la Priora general y su consejo, a un abogado en ejercicio, especialista en este tema y con amplio conocimiento sobre la legislación vigente a nivel internacional, para ejercer de portavoz de la Congregación.

19

B. Comisión de Asesoramiento

1. La Delegada formará una comisión integrada por una hermana, nombrada por la Provincial, Superiora del vicariato, Delegada de la provincial y sus respectivos consejos, un abogado civil y un especialista en el tema. Si es necesario consultar o incluir un canonista.
2. La Delegada consultará a la Comisión cuando ella considere que el caso lo requiere para seguir el proceso de investigación.



3. Recibir y procesar adecuadamente todas las acusaciones contra alguno de los miembros de la Congregación que tengan relación con la materia del caso.

C. Portavoz de la Congregación

1. La persona portavoz trabajará con la Delegada de la Congregación y con su equipo.
2. Las Prioras provinciales y la Superiora del Vicariato, con sus respectivos consejos, nombrarán una persona portavoz de la Provincia/Vicariato en el país donde se ha producido el caso de abuso. Se tendrán en consideración los mismos criterios establecidos para la persona portavoz de la Congregación, conforme a la legislación del país correspondiente.
3. La persona portavoz de la Provincia/Vicariato trabajará con la Delegada de la Congregación y con la Comisión de Asesoramiento correspondiente.
4. La persona portavoz representando la Congregación, la Provincia y/o el Vicariato, será la única persona que responderá ante los medios de comunicación pública.

20

D. Registro de la documentación del proceso

1. En cualquiera de los casos de abuso, cada aspecto de la denuncia y del procedimiento seguido, deben ser registrados cuidadosamente en informes escritos que después serán archivados.
2. En caso de que una denuncia no sea verosímil, los informes se guardarán en archivo durante un tiempo ilimitado.
3. Se actualizarán periódicamente las informaciones en función de los cambios de la legislación civil, en lo canónico y Congregacional.



MODO DE PROCEDER

A. En caso de que la hermana sea la autora

LA ACUSADA

1. Solicitar informes de la acusación y de todo el proceso de la investigación y procedimiento.
2. Colaborar en el proceso de investigación. Dar su versión sobre lo ocurrido.
3. Para evitar ambigüedad o confusión, no debe dar declaraciones a la prensa u otras personas. La persona portavoz de la Congregación es la indicada para hablar sobre el caso.
4. Acudir a la Priora local, a la Priora provincial o Superiora del Vicariato presentando su versión.
5. Evitar contacto con la presunta víctima, su familia o el denunciante.
6. Solicitar y aceptar la ayuda psicológica, espiritual que la Congregación le otorgue.

21

LA PRIORA LOCAL Y LAS HERMANAS DE LA COMUNIDAD

1. La Priora y las hermanas de la comunidad en caso de recibir o enterarse de las noticias acerca de algún abuso por una hermana, lo comunicará a la Priora provincial, Superiora del vicariato o a la Delegada de la provincial. En caso de las Casas dependientes a la Priora general.
2. La Priora y la comunidad deberán actuar con sigilo hasta que la Delegada de la Congregación ratifique la veracidad de la acusación.
3. Si la Priora local o la Delegada provincial fueran acusadas se informará de inmediato a la Priora provincial o la Superiora del Vicariato y ellas a su vez comunicarán a la Priora general.

LA PRIORA PROVINCIAL Y SUPERIORA DEL VICARIATO

1. Mientras se realiza la investigación, a la hermana se le asignará una comunidad preparada para acogerla y se le dará la ayuda conveniente para su rehabilitación.
2. El Gobierno provincial, el Vicariato entrarán en diálogo con el Gobierno general, teniendo en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada de la Congregación



y la comisión de asesoramiento para tomar decisiones sobre la forma de abordar la situación.

3. La Priora provincial y la Superiora del vicariato o la Delegada de la provincial recibirán informes de la Delegada general de todo el proceso para que ellas evalúen la situación de la hermana de cara a una posible expulsión o rehabilitación según sea el caso.
4. Si fuera encarcelada se le visitará, aunque ya no pertenezca a la Congregación y se le ofrecerá un acompañamiento espiritual y psicológico, así como apoyo económico si llegara a solicitarlo.
5. Si la hermana resultara no culpable se le apoyará en su proceso integral de superación retomando gradualmente la vida comunitaria y religiosa.
6. Si la Priora provincial o la Superiora del vicariato fuesen acusadas se informará de inmediato a la Priora general.
7. Si la Priora general fuese acusada se informará directamente a la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, (CIVCSVA).

22

PRIORA GENERAL

1. Estará enterada de todo el proceso, manifestando su interés a favor de la justicia, implicándose en la denuncia.
2. La Priora general desde el inicio estará informada y en comunicación constante con la Delegada de la Congregación.
3. Si la hermana resultara culpable en la sede civil se llevará a término el proceso canónico y se valorará lo que fue su vida como religiosa Dominica de la Anunciata. Promoverá iniciar el proceso legal de expulsión de la Congregación siempre con la debida caridad evangélica y el apoyo necesario.

B. En caso de que la hermana sea la víctima

LA HERMANA VÍCTIMA

1. La hermana que ha sido víctima debe informar a la priora de su comunidad o a cualquier hermana de la Congregación en quien ella confíe. Esta hermana tiene



obligación de informar a la Priora provincial, la Superiora del Vicariato o Delegada de la provincial según sea el caso.

2. Presentar a la hermana las posibles opciones de actuación: proceder por vía civil, administrativa o penal, proceder por vía canónica o no proceder.
3. Tiene derecho a estar siempre informada de todo el proceso.
4. Estar dispuesta a cualquier ayuda que la Congregación le ofrezca.
5. La hermana decidirá por quién quiere ser acompañada.

LA PRIORA LOCAL Y LA COMUNIDAD

1. La Priora y las hermanas de la comunidad en caso de recibir o enterarse de las noticias acerca del abuso hacia una hermana, lo comunicarán a la Priora provincial, Superiora del vicariato, Delegada de la provincial. En caso de las comunidades dependientes a la Priora general, lo comunicarán a la Priora general
2. La Priora y la comunidad deberán actuar con sigilo hasta que la Delegada de la Congregación ratifique la veracidad de la acusación.
3. Si la Priora local o la Delegada provincial fueran víctimas se informará de inmediato a la Priora provincial o la Superiora del vicariato y ellas a su vez comunicarán a la Priora general.

23

LA PRIORA PROVINCIAL Y SUPERIORA DEL VICARIATO

1. Mientras se realiza la investigación, se preguntará a la hermana en qué comunidad desea hacer su rehabilitación, en la propia o en otra.
2. El Gobierno provincial o del Vicariato entrarán en diálogo con el Gobierno general, tomando en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada de la Congregación y de la Comisión de asesoramiento para tomar decisiones sobre la forma de abordar la situación.
3. Se ofrecerá un acompañamiento tanto espiritual como psicológico.
4. La Provincia, el Vicariato o la Delegación provincial se encargarán de solventar los gastos económicos recurrentes de esta situación.
5. Si la víctima está en proceso de formación inicial se informará a su familia.
6. Si la víctima es profesa perpetua y ella da su permiso se informará a su familia.



7. En caso de que el abuso lo haya cometido un clérigo o miembro de un Instituto de vida consagrada, la Provincial, Superiora del vicariato o Delegada de la provincial tienen la obligación de informar al Ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos.¹⁶

PRIORA GENERAL

1. Estará enterada de todo el proceso, manifestando su interés a favor de la justicia de la hermana víctima.
2. La Piora general desde el inicio estará informada y en comunicación constante con la Delegada de la Congregación.
3. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Protocolo.

C. En caso de que un laico o una laica colaboradora en la misión sea autor/a

1. Se exige que los colegios, obras propias y otras presencias donde hay laicos colaboradores tengan un protocolo similar respondiendo a las necesidades, exigencias legales y situaciones socioculturales propias.
2. El modo de proceder (investigación, proceso legal...) dependerá del protocolo de la institución (educativa o sanitaria...) a la que pertenece el acusado.
3. Los responsables de la obra o presencia donde el laico colabora, en caso de recibir o enterarse de las noticias acerca de los abusos comunicarán a sus superiores inmediatos, y ellos notificarán a la priora de la comunidad quien lo comunicará a la Piora provincial.
4. Los laicos colaboradores y las hermanas de la comunidad donde aconteció el abuso deberán actuar con sigilo y respeto.
5. En caso de que el presunto abusador fuera la máxima autoridad en la obra, se informará de inmediato a la Piora de la comunidad o a la Piora provincial en caso de que no haya presencia de una comunidad de hermanas en la obra.
6. Al laico acusado se le pide colaborar en la investigación, en el proceso legal y judicial correspondiente de cada lugar o país.

¹⁶ Motu Proprio "Vos estis lux mundi", art.3.



7. La Congregación ofrecerá un acompañamiento moral y espiritual al laico acusado si él lo pide.

D. En caso de que un laico o una laica colaboradora en la misión sea la víctima

1. La Congregación no puede estar indiferente ante este hecho, se compromete a ayudar en la medida de sus posibilidades a superar las consecuencias del abuso sufrido, transmitiendo confianza, cercanía y solidaridad con la víctima.
2. La institución o la obra a donde la víctima pertenece responderá adecuadamente, acompañándola y animándole a denunciar al agresor.
3. En caso de que el abusador sea una persona eclesiástica (clero, religioso, religiosa...) se animará que la denuncia sea en los dos ámbitos: eclesiástico y civil.

SISTEMA DE PREVENCIÓN

25

1. SELECCIÓN DEL PERSONAL Y LOS COLABORADORES

La acción preventiva comienza con la selección de las personas implicadas en las actividades formativas, asistenciales y pastorales, así como en otras actividades ordinarias o extraordinarias organizadas por la propia Congregación (a los voluntarios, formadores, profesores, catequistas, monitores de actividades pastorales, entrenadores, personal de administración y servicios de los centros educativos y todos aquellos que, potencialmente, vayan a tener contacto especialmente con menores).

Aspectos importantes de la selección:

- Obligatoriedad de la presentación del Certificado Negativo del Registro de Delincuentes Sexuales o el equivalente, para todos aquellos que vayan a desarrollar su actividad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones.
- Todos los que participen en estas actividades recibirán una formación básica sobre abusos sexuales, con el fin de que conozcan las normas que rigen en la Congregación, además, de sensibilizarles y comprometerles a trabajar a favor de entornos seguros y potenciar la cultura de los buenos tratos.



- Es conveniente que todos los que colaboren en la Congregación en tareas pastorales, formativas y asistenciales, personas en proceso formativo, trabajadores o voluntarios firmen un documento de Responsabilidad Personal en el que explícitamente manifiesten:
 1. Su rechazo personal a todo tipo de maltrato o abuso sea físico, psicológico o sexual.
 2. Que conocen la doctrina de la Iglesia y las normas congregacionales sobre el trato con menores y personas vulnerables y que, por tanto, la persona que no cumple con las normas incurre en un delito que atenta gravemente contra la Ley de Dios, las normas eclesiales y la legislación civil.
 3. Que han sido informados/as sobre todas estas leyes y el compromiso de los Organismos congregacionales de informar a las autoridades de la Congregación y autoridades civiles de su incumplimiento.
 4. Que, si cometieran cualquier acto de este tipo, lo harían engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable de sus actos y asumiendo sus consecuencias.
 5. El firmante también se compromete a participar en las actividades de formación básica y de actualización en materia de Entornos Seguros y Protección de Menores (Derechos del Niño, maltrato infantil, prevención, identificación y actuación en casos de abusos sexuales a menores) que se organicen, siendo esta formación de carácter obligatorio para todas las personas que intervengan con niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.

Es importante la entrevista personal, tanto a los trabajadores, como a voluntarios; la persona encargada de realizar la selección explorará, a través de esa entrevista, la motivación, intereses y expectativas de los posibles candidatos sobre su puesto y funciones a realizar.

Siempre se informará de todas las normas vigentes en la Congregación y que tengan que ver con el trato directo con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, así como la obligatoriedad de registrarse por ellas y las sanciones previstas en caso de incumplimiento.



2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS

Todas las personas que colaboran en las diferentes actividades organizadas por la Congregación recibirán formación en materia de Protección de Menores y Entornos Seguros con el objetivo de que se cumplan los objetivos de realizar una prevención primaria efectiva y se creen espacios seguros en los que los menores y personas equiparables legalmente, puedan formarse, convivir y desarrollarse de forma integral sintiéndose protegidas.

Los programas formativos comprenderán diferentes áreas temáticas:

- marco jurídico civil y canónico
- enfoque intercultural sobre la infancia
- conceptualización del abuso y sus tipos
- factores de riesgo y de protección
- indicadores de abuso y su evaluación
- consecuencias del abuso
- aspectos preventivos y códigos de buenas prácticas
- riesgos en entornos digitales: identidad digital; bullying, grooming, sexting; riesgos difíciles de detectar: videojuegos, retos, movimientos favorables a la corrupción de menores.
- atención a las víctimas, familias, victimarios y comunidades afectadas (acompañamiento psicológico, jurídico, espiritual y pastoral)
- perspectiva teológica del abuso: víctimas y victimarios
- justicia restaurativa: justicia retributiva/justicia restaurativa; tipos de procesos en justicia restaurativa: mediación penal en el contexto eclesial, reuniones de restauración, conferencias grupales y círculos de sentencias; el proceso restaurativo

Así mismo, es conveniente la actualización periódica de estos programas de formación, de manera que respondan a las necesidades comunitarias y de la sociedad en general, adaptándose a las posibles reformas legislativas.

Cada provincia ha de adaptar los itinerarios formativos a las necesidades, haciéndolas accesibles a todos los agentes de pastoral, pudiendo ofrecerse la participación en estos procesos formativos a personas y organismos extracongregacionales, cumpliendo con el



compromiso de la Congregación de crear una cultura de protección y buenos tratos en nuestra sociedad.

3. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Conviene ofrecerlo como un documento anexo que se entrega a los responsables de actividades (por ejemplo, extraescolares, campamentos, convivencias, y otras actividades similares que son momentos de especial sensibilidad y riesgo).

Como base de la convivencia dentro de las instituciones en coherencia con el principio de respeto a las personas:

1. Las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser, ni parecer desproporcionadas.
2. Se respetará la integridad física del menor, de manera que, se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque, estas sean bienintencionadas.
3. Se evitará estar a solas con menores en despachos, sacristías, salas de catequesis, procurando siempre que las puertas estén abiertas, facilitando la escucha y visión a otros.
4. Si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.
5. Las comunicaciones privadas con menores se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás; se recomienda que las puertas sean acristaladas en los despachos, tanto de sacerdotes, como de directores, profesores, formadores y animadores de grupos de niños, adolescentes y jóvenes.
6. Las puertas permanecerán abiertas mientras permanezca en el interior de una estancia un menor; siendo coherentes con la política de “puertas abiertas”, también se pueden buscar espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.
7. Si se da una situación inusual en la que se quede a solas con un menor o se haya tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias, se informará a los padres.
8. Están prohibidos los juegos, bromas o castigos que puedan ser violentos o tener una connotación sexual, evitando cualquier conducta que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse.
9. Como consecuencia de la prohibición del castigo físico, también están prohibidas las novatadas o juegos que impliquen actos vejatorios, denigrantes o sexistas.



10. Se informará y pedirá autorización materna/paterna firmada, siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los menores duerman fuera de casa. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos. Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños en las convivencias, acampadas y viajes. Siendo recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa.
11. Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
12. Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán mecanismos de control parental. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes.
13. Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad (niños, preadolescentes y/o adolescentes).
14. Los sentimientos de afecto o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores, a menudo, responden a la consideración del adulto como un ídolo. El adulto ha de tener conciencia y saber que siempre serán responsabilidad suya, las situaciones derivadas de esas percepciones y sentimientos; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe corresponder o insinuarse, de manera que establezca, de forma inequívoca y efectiva unos límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio hacia los menores.
15. No se realizarán tomas privadas de imágenes de niñas, niños y adolescentes. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y/o pastorales se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo. Los padres consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso la parroquia o centro diocesano que realice la actividad.

Cuando, durante el desarrollo de una actividad, se vulnere alguna de estas normas, la persona responsable de actividad y, en su caso, la propia institución actuará con rapidez y diligencia, pudiendo ir dicha actuación en función de su gravedad, desde la observación del suceso y la sugerencia de mejora, a la amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial, despido y comunicación a las autoridades civiles en los casos más graves.





CONCLUSIÓN

El tema de los abusos tanto en la Iglesia como en la sociedad debe salir a la luz. Reconocer esta realidad es el primer paso necesario para poder responder con sinceridad y justicia. Cada día los medios de comunicación se hacen eco de numerosos abusos que nos gritan como sociedad y que a veces, están muy cerca de nosotros. Ante este grito que nos desafía con fuerza, no podemos cerrar los ojos ni los oídos, ni ser omisos, ni indiferentes. El compromiso por el Reino de Dios y la defensa de la vida nos pide abrazar esta causa y no tener miedo.

Se nos pide a nosotros, hermanas y laicos colaboradores, seguir apostando por una vida y misión donde se respete la vida y la dignidad de cada persona. Hemos de comprometernos en construir y garantizar donde estamos realizando nuestra misión, lugares seguros donde cada persona pueda desarrollar sus potencialidades. También nuestro compromiso abarca el no callar, ni ocultar un hecho de cualquier forma de abuso para que la verdad salga a la luz. Con valentía hemos de denunciar los hechos contra nuestra dignidad como hijos e hijas de Dios. Estaremos al lado de las víctimas, asegurándoles nuestra compañía y apoyo en la lucha para conseguir la justicia.

31

La tarea encomendada a la Comisión de redacción del protocolo de prevención y actuación ante abuso sexual ha concluido con este protocolo, pero el desafío y exigencia en seguir profundizando e implicándonos sobre el tema continúa. Lo que hemos logrado trabajar y elaborar es una pequeña contribución en promover y crear un entorno seguro para los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en el ámbito congregacional.

Este documento es una herramienta y al mismo tiempo queremos que sea un estímulo para seguir trabajando por concientizarnos de la realidad de los abusos, responsabilizarnos todos en crear relaciones sanas basadas en el respeto mutuo y tratando de ver a Dios en el otro.

El compromiso de responder a esta realidad sufriente no concluye con este documento. Todos hemos de estar en continua búsqueda para trazar caminos de sanación, reconciliación y promoción de relaciones saludables. Las reflexiones que se hacen en varios contextos de Entornos Seguros y Protección de Menores ayudan a mejorar la manera de afrontar este desafío en la Iglesia y en la sociedad.

Por lo tanto, este documento se evaluará, se modificará y se adaptará a las realidades y exigencias actuales. La Congregación, comprometida con la protección de los menores y la creación de entornos seguros, reconoce la importancia de mantenerse al día con las mejores prácticas, las nuevas



investigaciones y legislaciones en este campo. Las revisiones garantizan que las políticas y procedimientos sigan siendo efectivos y relevantes.

Se propone una revisión de este documento un año después de su aprobación. Este proceso de evaluación continua permitirá identificar áreas de mejora y asegurar que las medidas adoptadas realmente promuevan un ambiente seguro para todos, especialmente para los más vulnerables.

Después de este trabajo nos quedan muchas preguntas, pero también una sensibilidad mayor para seguir profundizando el tema, pidiendo siempre al Señor que nos proteja a todos, que no nos deje caer en estas situaciones. Que nos ayude a vivir nuestra consagración como religiosas y compromisos como laicos con toda la radicalidad, pues Él nos llama para ser mujeres consagradas y personas que promueven su Reino, gastando la vida en el servicio a los más vulnerables.

Madrid, 21 de junio de 2024